RADICADO 05266-31-10-002-2020-00323-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se ordene el emplazamiento del demandado, CARLOS AUGUSTO ARANGO VALLEJO, así como de los parientes cercanos por vía paterna de los menores de edad A.I.A.R. y J.C.A.R., pues manifiesta que la demandante perdió comunicación o cualquier tipo de contacto con el demandado desde el año 2016 y ante su mala relación, por ende, con sus familiares.

Así las cosas y previo a ordenar el emplazamiento del señor CARLOS AUGUSTO ARANGO VALLEJO y de sus familiares, debe tenerse en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia T-818/13 sobre este acto procesal en particular, expuso: "*En relación con las peticiones de emplazamiento que deben ser en todos los casos excepcionales, la jurisprudencia ha establecido que para que estas se entiendan realizadas en debida forma, es necesario que realmente la parte demandante no conozca el paradero del demandado, ya que de lo contrario se estaría engañando al juez y estaría faltando a los mínimos deberes procesales. Siendo la notificación por emplazamiento excepcionalísima, la parte que manifieste desconocer el paradero del demandado no puede hacer valer a su favor su negligencia, y en virtud del principio de lealtad procesal, tiene la obligación de acceder a todos los medios posibles para ubicar al demandado antes de jurar ante el juez que no conoce su lugar de domicilio o de trabajo para efectos de notificarlo personalmente*".

En consecuencia, se requiere a la señora VIVIANA RENDÓN MAZO para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte certificaciones de las diferentes entidades, donde pueda estar afiliado el demandado, a la seguridad social, de antecedentes judiciales, de cualquier medio electrónico o virtual de redes sociales, informes de familiares y amigos, etc., donde

se evidencie la búsqueda de la persona a emplazar. Igualmente, se procederá frente a los familiares paternos de los niños.

NOTIFÍQUESE,

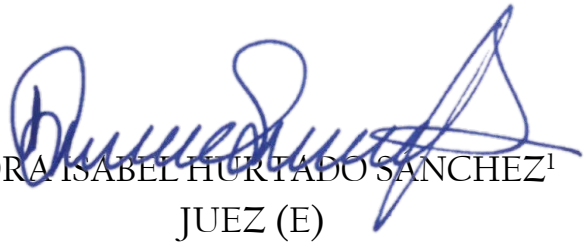

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ[1]
JUEZ (E)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°025

Fijado hoy 22 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"